

San Carlos de Bariloche, 29 de junio de 2026

VISTOS: Los autos **BAUMEISTER, IGNACIO C/ FIAT AUTO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ SUMARISIMO S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS (DRA. MURADAS)BA-01591-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que vienen estos autos a resolver la impugnación planteada por Pire Rayen Automotores SA mediante presentación E0027 de fecha 28/05/2026 a la liquidación practicada por la ejecutante en la presentación E0026 de fecha 24/05/2026 y sostenida en la presentación E0028 del 10/06/2026. FCA SA de Ahorro para Fines Determinados guardó silencio al traslado conferido.

2º) Que el impugnante, luego de practicar su liquidación, concluye en una suma distinta de la liquidada por la ejecutante.

3º) Que ingresando al análisis de ambas se observa que coinciden en capital, fecha de inicio de los intereses y tasa. Difieren en la fecha de corte de la liquidación: la actora lleva la liquidación al 29/06/206. El ejecutado al 29/05/2026.

A la fecha 7/05/2026, momento en que se verifica el primer pago, ambos llegan al monto de \$3.043.096,60 (\$1.107.804,00 de capital y \$1.935.292,60 de intereses). El impugnante calcula el interés al 29 de mayo de 2026 totalizando la suma de \$2.003.246,41. La ejecutante realiza su calculo sobre el saldo a la fecha 29/06/2026, arrojando un total de \$2.214.009,57, por lo que las diferencias se dan en éste tramo en el modo de calcular. Se advierte error en la base sobre la que calcula la actora al tomar una base única, es decir, calcula interés sobre saldo total, realizando anatocismo, por lo que resulta acertado el modo de cálculo aplicado por Pire Rayen Automotores SA.

4º) Que tal como lo indica el art. 903 del CPCC, los pagos deben imputarse primero a intereses y luego a capital. En consecuencia, deben distinguirse dichos rubros.

Se practica liquidación por cuestiones de economía procesal actualizada al 30/06/2026.

El pago de fecha 07/05/2026 debe imputarse primero a intereses: Intereses al 7/05/2026:

\$1.935.292,60 menos \$1.107.804, saldo de intereses luego del pago: \$827.488,60 y capital \$1.107.804,00. Intereses actualizados del 8/05/2026 al 30/06/2026: \$158.785,98.

Total al 30/06/2026: \$2.094.078,58

3º) Que las costas se imponen a la actora.-

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la impugnación efectuada por Pire Rayen Automotores SA, desestimando la liquidación de la actora: II) Aprobar la liquidación por la suma de \$2.094.078,58 actualizada al 30 de junio de 2026 por cuestiones de economía procesal. III) Imponer las costas de lo resuelto a la actora (art. 62 y 63 del CPCC). IV) Protocolizar, registrar y notificar esta sentencia por art. 120 CPCC.

Mariano Castro
Juez